Asunción, 11 de febrero de 2021

Acta N° 831/2021

Resolución N° 02

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULOS."

VISTO:

La Comunicación Interna N° 02/21, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita la ampliación del monto del contrato UOC N° 01/19 "ALQUILER DE VEHICULOS" firmado entre ERSSAN y la firma BM EXPRESS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación del 20% monto del contrato DC Nº 06/21 "ALQUILER DE VEHÍCULO" de fecha 18 de agosto de 2020, suscripto con la Firma BM EXPRESS, por un monto de 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) y ampliar el presente contrato hasta el 18 de abril del corriente año.

Que, es oportuno mencionar la necesidad de seguir contando con los vehículos alquilados, para cumplir con los objetivos institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI/2021), cuyo componente fundamental es el Plan Anual de Supervisión (PAS), Control de Calidad del Agua, a través de laboratorios móviles, que imprescindiblemente deben contar con el apoyo de vehículos livianos para la recolección de muestras y su posterior análisis.

Que, la Dirección de Contrataciones en el Memorándum DC de fecha 10 de febrero de 2021 informa que lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra establecido en el art. 63 de la ley Nº 2051/2003 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS" para proceder a la ampliación del contrato" donde dice " *Las unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual el*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 11 de febrero de 2021

Acta N° 831/2021

Resolución N° 02

pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas en los pliegos concursales respectivos".

Que, tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o Empleado Público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Que, queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este art., cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación Pública.

Que, la Asesoria de la Dirección de contrataciones a través de un Informe de fecha 10 de febrero del 2021, concluye que no encuentra objeciones para dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección recurrente, y recomienda la ampliación del monto del citado contrato, a realizarse por medio de vía adenda;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1614/2000, y en el Decreto N° 18.880/2002 reglamentario de la misma, el Decreto N° 5516/2010; y la Ley N° 5428/2015;

Las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, y el Decreto N° 21909 reglamentario de la misma;

Que, el Comité de Administración encuentra justificable el motivo expuesto por la Dirección recurrente, y, por ello autoriza la ampliación del contrato de referencia;

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan [illegible] Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 11 de febrero de 2021

Acta N° 831/2021

Resolución N° 02

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ampliación de monto por un valor de 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) y el plazo hasta el 18 de abril del 2021. Del contrato DC Nº 06/21 "ALQUILER DE VEHÍCULOS" suscripto con la Firma BM EXPRESS,

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones del ERSSAN a realizar las gestiones correspondientes para la ampliación del monto y plazo del contrato aprobado en el artículo anterior.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del ERSSAN a realizar los trámites administrativos que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración, la firma de la adenda del contrato 02/21 "Alquiler de Vehículos".

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN